

CIRCULAR N°. **023**

Para: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS – UAECOB, GERENTES DE OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S., EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOB, EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – E.S.P., LOTERÍA DE BOGOTÁ, SUBGERENTE DE EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., ALCALDES LOCALES Y VEEDORA DISTRITAL.

De: SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Asunto: DIRECTRICES DESCANSO COMPENSADO - FESTIVIDADES FIN DE AÑO 2026 PARA MIEMBROS DEL GABINETE DISTRITAL.

Respetados(as) doctores(as), reciban un cordial saludo,

En concordancia con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto No. 770 de 2021, que regula los descansos compensados, se informa que para el trámite oportuno de las solicitudes de Descanso Compensado para fin de año 2026, se hacen las siguientes precisiones:

1. Los turnos se otorgarán de conformidad con lo establecido en la Circular expedida por cada entidad y en la solicitud deberán indicarse las fechas previstas para el encargo.
2. Los jefes y/o directores de las unidades de talento humano, y/o quienes hacen sus veces en las respectivas entidades distritales, deberán certificar la compensación del tiempo laboral equivalente al descanso solicitado.



3. Las solicitudes deberán ser radicadas a más tardar el 9 de diciembre de 2026. Quienes no radiquen su solicitud dentro del término señalado, se entenderá que no harán uso del descanso compensado.
4. Respecto a los vistos buenos de cabeza de sector y encargos, se deberán tener en cuenta los requisitos señalados en la Circular No. 006 de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
5. Las cabezas de sector deben garantizar que el descanso compensado de las entidades adscritas y vinculadas no coincida entre sí.
6. El disfrute del descanso compensado a que se refiere la presente circular se encuentra condicionado a la autorización previa y expresa del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo